

RESOLUCIÓN 278

29 DIC 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2021 Y LOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA"

El Secretario de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 023 de 2018 - Estatuto Tributario Municipal en sus artículos 8, 91, 305, 344 y 502, este último modificado por el artículo 42 del Acuerdo 030 de 2020, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 631, 633, 684 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que rigen la materia, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 287, 313, 317, 338 y 362 de la Constitución Política otorgan autonomía a los entes territoriales para la administración de sus tributos.

Que en desarrollo de las disposiciones constitucionales descritas, se expidió el Acuerdo 023 de 2018 – Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro, que es el cuerpo normativo donde se regulan los aspectos sustanciales y formales a cumplir por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones vigentes en esta jurisdicción.

1/10

Que los artículos 76, 350, 374 y 502 del Acuerdo 023 de 2018, modificados por los artículos 6, 30, 38 y 42 del Acuerdo 030 de 2020, establecen la facultad para la Administración Tributaria Municipal, de expedir un calendario tributario donde señalen las fechas límites para la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así como del mecanismo de Retención en la Fuente.

Que una de las múltiples potestades en cabeza de la Administración Tributaria Municipal, consiste en solicitar el reporte de información exógena, con la finalidad de realizar labores de fiscalización y control que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que el artículo 91 del Acuerdo 023 de 2018, faculta a este Despacho para solicitar la información exógena que considere procedente, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 91. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA.** *Las personas naturales y jurídicas, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes y no declarantes de impuestos territoriales en el Municipio de Rionegro, estarán obligados a presentar información en medios magnéticos (información exógena) relacionada con las operaciones realizadas en esta jurisdicción, en los términos, condiciones y periodicidad que establezca la*





278  
29 DIC 2020

Secretaría de Hacienda mediante resolución, a fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales.

Que en virtud de lo señalado en precedencia, se hace necesario expedir la presente resolución, donde se establece el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante la vigencia 2021, y se señalan los términos, condiciones y especificaciones de la información exógena a reportar en 2021.

Que la Administración Municipal de Rionegro pondrá a disposición de los contribuyentes, a través de la página web [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co), los formatos e instructivos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### TÍTULO I

#### ESPECIFICACIONES, CONTENIDO Y OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA

2/10

ARTÍCULO 1. FORMATO 100. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2020 en el Municipio de Rionegro, deberán allegar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):

- a) Concepto
- b) Tipo de documento de identificación
- c) Número de identificación
- d) Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social
- e) Dirección
- f) Correo electrónico
- g) Código Departamento
- h) Código Municipio
- i) Pagos o abonos en cuenta realizados en el Municipio de Rionegro
- j) Valor base sujeta a retención
- k) Tarifa aplicada
- l) Retención en la fuente a título de Industria y Comercio practicado o asumido anualmente
- m) Valor rescisiones, anulaciones o devoluciones de retención en la fuente a título de Industria y Comercio





278  
29 DIC 2020

Los conceptos que se deben tener en cuenta según el literal a), serán los siguientes:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONCEPTO
Industrial	101
Comercial	102
Servicios	103
Fondos de empleados	104
Financieros	105
Licor, préstamos y empeño	106

PARÁGRAFO 1. El valor mínimo por reportar en la casilla i) por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta dentro del Municipio de Rionegro por el año gravable 2020 es de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000).

PARÁGRAFO 2. En las casillas j) y l) se deberá informar la totalidad del valor base sujeto a retención y el monto total de las retenciones practicadas a título de Industria y Comercio por el año gravable 2020 por concepto de actividades industriales, comerciales y/o de servicios prestados de acuerdo con las reglas de territorialidad contenidas en el Acuerdo 023 de 2018, sin tener en cuenta el monto descrito en el parágrafo 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento CE (Código de Extranjería). Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento SDE (Sin Documento de Extranjería). Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

3/10

PARÁGRAFO 4. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento CE (Código de Extranjería), los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

ARTÍCULO 2. FORMATO 200. INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros que hayan recibido ingresos iguales o superiores a 30.000 UVT en el año gravable 2020 dentro del Municipio de Rionegro, deberán suministrar la información por tercero, cuando el valor hubiese sido igual o superior a UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000).



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



27 8  
29 DIC 2020

La información por reportar corresponde a cada uno de los terceros de los cuales recibieron los ingresos y superan la base descrita anteriormente, así:

- a) Concepto
- b) Tipo de documento de identificación
- c) Número de identificación
- d) Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social
- e) Dirección
- f) Correo electrónico
- g) Código Departamento
- h) Código Municipio
- n) Ingresos brutos recibidos en el Municipio de Rionegro
- i) Devoluciones, rebajas y descuentos
- j) Valor base sujeto a retención en la fuente a título de Industria y Comercio
- k) Retención en la fuente a título de Industria y Comercio que le practicaron

Los conceptos que se deben tener en cuenta según el literal a), serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
Ingresos brutos de actividades ordinarias	201
Otros ingresos brutos	202
Ingresos por exportaciones	203
Ingresos por actividades excluidas, exentas o no sujetas y otros ingresos no gravados	204

4/10

**PARÁGRAFO 1.** Los ingresos obtenidos en operaciones que sean inferiores a UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000) y en aquellas donde no sea posible identificar al adquirente de bienes y/o servicios por algún medio, se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, tipo documento CM (Cuantías Menores) y razón social "CUANTÍAS MENORES", en el concepto a que corresponda.

**PARÁGRAFO 2.** Para los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento CE (Código de Extranjería). Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento SDE (Sin Documento de Extranjería).

**PARÁGRAFO 3.** Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



278  
29 DIC 2020

se diligencie con tipo de documento CE (Código de Extranjería), los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

**ARTÍCULO 3. FORMATOS 300, 301, 302. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS.** Todas las Sociedades Fiduciarias sin importar cuantía deberán presentar la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (Patrimonios Autónomos y/o Encargos Fiduciarios) durante el año gravable 2020, independientemente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Rionegro:

Los formatos por presentar de acuerdo a la clasificación son los siguientes:

### FORMATO 300 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO

- Tipo de documento de identificación autónomo y/o fideicomiso
- Número de Identificación del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- Razón Social del fideicomiso y/o patrimonio autónomo
- Fecha de constitución del fideicomiso
- Fecha de finalización del fideicomiso
- Clase de fideicomiso
- Tipo de contrato
- Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo en el Municipio de Rionegro

5/10

### FORMATO 301 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A FIDEICOMITENTES

- Tipo de documento de identificación del (los) fideicomitente (s)
- Número de Identificación de(l) (los)fideicomitente(s)
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón Social de(l) (los)fideicomitente(s)
- Dirección de(l) (los) fideicomitente(s)
- Código de Municipio
- Código de Departamento
- Porcentaje de participación de(l) (los)fideicomitente(s)
- Valor de los ingresos brutos de(l) (los)fideicomitente(s) en el Municipio de Rionegro discriminando por los siguientes conceptos: Rendimientos – Compras – Otros

### FORMATO 302 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS

- Tipo documento de identificación de beneficiario(s)
- Número de identificación de(l) (los) beneficiario(s)
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón Social de(l) (los) beneficiario(s)
- Dirección de(l) (los) beneficiario(s)



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



278  
29 DIC 2020

- Código de Municipio
- Código de Departamento
- Porcentaje de participación de(l) (los) beneficiario(s)
- Valor de los ingresos brutos de(l) (los) beneficiario(s) en el Municipio de Rionegro

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, los negocios fiduciarios que no generen ingresos en la jurisdicción del Municipio de Rionegro, no están obligadas a reportar información.

ARTÍCULO 4. FORMATOS 400 Y 401. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. Todos los consorcios y/o uniones temporales sin importar su cuantía deberán presentar la siguiente información conforme a los ingresos recibidos durante el año gravable 2020, en la jurisdicción del Municipio de Rionegro:

Los formatos por presentar de acuerdo a la clasificación son los siguientes:

#### FORMATO 400 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO Y/ UNIÓN TEMPORAL

- Tipo de documento de identificación del Consorcio y/o Unión Temporal
- Número de identificación del Consorcio y/o Unión Temporal
- Razón Social del Consorcio y/o Unión Temporal
- Dirección del Consorcio y/o Unión Temporal
- Código de Departamento y/o Unión Temporal
- Código de Municipio
- Fecha de constitución del Consorcio y/o Unión Temporal
- Fecha de finalización del Consorcio y/o Unión Temporal
- Ingresos brutos recibidos por el Consorcio y/o Unión Temporal en el Municipio de Rionegro

6/10

#### FORMATO 401 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSORCIADO Y/O UNIDOS TEMPORALMENTE

- Tipo de documento de identificación del Consorciado y/o Unidos Temporalmente
- Número de identificación del Consorciado y/o Unidos Temporalmente
- Nombre(s) o Apellido(s) o Razón Social del Consorciado y/o Unidos Temporalmente
- Dirección del Consorciado y/o Unidos Temporalmente
- Código de Departamento
- Código de Municipio
- Porcentaje de participación del Consorciado y/o Unidos Temporalmente



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



1 2 7 8  
 2 9 DIC 2020

- Total de los ingresos brutos que recibió el consorciado y/o Unidos Temporalmente en el Municipio de Rionegro

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, los consorcios y consorciados que no generen ingresos en la jurisdicción del Municipio de Rionegro, no están obligados a reportar información.

ARTÍCULO 5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. La información anual a que se refiere la presente resolución deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas tanto para personas naturales, jurídicas y grandes contribuyentes, según los dos (2) últimos dígitos del NIT del informante, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
01 a 10	15 de junio de 2021
11 a 20	16 de junio de 2021
21 a 30	17 de junio de 2021
31 a 40	18 de junio de 2021
41 a 50	21 de junio de 2021
51 a 60	22 de junio de 2021
61 a 70	23 de junio de 2021
71 a 80	24 de junio de 2021
81 a 90	25 de junio de 2021
91 a 00	28 de junio de 2021

7/10

ARTÍCULO 6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá ser presentada en forma virtual a través de la página del Municipio de Rionegro [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) mediante la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal y el cual lo dirige al portal de "Entidades Integradas".

La información deberá reportarse en archivos independientes según los formatos, las especificaciones técnicas y al manual instructivo emitido por la Subsecretaría de Rentas, los cuales se encontrarán igualmente en la página principal en la opción "Impuestos".

PARÁGRAFO 1. La presentación de la Información Exógena tendrá la obligación de ser firmada únicamente por el Representante Legal o el titular de la obligación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, el obligado a presentar virtualmente la información deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de sus medios tecnológicos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y a su vez deberán validar sus usuarios y contraseñas para la debida presentación.

No será causa justificable para la presentación extemporánea de la información exógena, los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



27 DIC 2020

informante o el olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir este deber formal.

PARÁGRAFO 3. La Administración Tributaria Municipal, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

ARTÍCULO 7. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EXÓGENA. Las personas naturales y jurídicas señaladas en la presente resolución, que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 287 del Acuerdo 023 de 2018.

## TÍTULO II CALENDARIO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 8. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Entiéndase por agentes de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio los definidos en el artículo 89 del Acuerdo 023 de 2018 Estatuto Tributario Municipal.

La declaración de retención en la fuente a título de Industria y Comercio deberá presentarse conforme a los artículos 350 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018 y en los plazos señalados en el respectivo calendario tributario contemplado en esta resolución y a través de la página web [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co), ingresando por la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal, para llegar al portal de "Entidades Integradas",

El instructivo para la presentación de las declaraciones se encuentran en la mencionada página en la opción "Impuestos".

ARTÍCULO 9. PERIODO FISCAL. El periodo fiscal de las retenciones en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio será bimestral.

ARTÍCULO 10. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. Los plazos para la presentación de declaraciones de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio son los siguientes:

PRESENTACIÓN						
Último dígito del NIT o CC sin D.V.	Bimestre I	Bimestre II	Bimestre III	Bimestre IV	Bimestre V	Bimestre VI
	Enero-Febrero	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre-Octubre	Noviembre-Diciembre
0 - 9	08/03/2021	10/05/2021	12/07/2021	13/09/2021	08/11/2021	17/01/2022
8 - 7	09/03/2021	11/05/2021	13/07/2021	14/09/2021	09/11/2021	18/01/2022
6 - 5	10/03/2021	12/05/2021	14/07/2021	15/09/2021	10/11/2021	19/01/2022
4 - 3	11/03/2021	13/05/2021	15/07/2021	16/09/2021	11/11/2021	20/01/2022
2 - 1	12/03/2021	14/05/2021	16/07/2021	17/09/2021	12/11/2021	21/01/2022

8/10



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



278  
29 DIC 2020  
PARÁGRAFO 1. No será obligatorio presentar la declaración de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio, cuando no se hayan practicado retenciones en el bimestre, conforme a lo señalado en el artículo 373 del Acuerdo 023 de 2018.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio se comprenderán como ineficaces según lo señalado en el artículo 353 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO 11. BASES. Para efectuar la retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio, se tendrán en cuenta los valores para los pagos o abonos en cuenta a partir de 10 UVT, contenidos en el artículo 15 del Acuerdo 030 de 2020.

TÍTULO III  
PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. Para los contribuyentes obligados a presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros, tanto de forma virtual como litográfica, deberán realizar la presentación a más tardar el día 31 de marzo del año 2021, como lo establece el artículo 502 del Acuerdo 023 de 2018, modificado por el artículo 42 del acuerdo 030 de 2020.

9/10

PARÁGRAFO 1. Todas las personas jurídicas sin excepción tienen la obligación de realizar la presentación de la declaración de manera virtual.

PARÁGRAFO 2. Las personas naturales con ingresos superiores a 1.500 UVT independiente de la vigencia a declarar, deberán presentar la declaración de forma virtual de acuerdo a los plazos señalados.

Aquellas personas naturales que no superen esta base deberán presentar la declaración de manera litográfica, diligenciando el formulario único nacional; a su vez, estas personas podrán acogerse a la presentación de la declaración en forma electrónica, lo cual los obliga a seguir realizando este procedimiento en las vigencias fiscales siguientes.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES. Las declaraciones de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio se registrarán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Tributario Municipal y en lo no previsto en ellas, en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 14. CONTINGENCIA. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de la plataforma virtual para la presentación de la información exógena o de las declaraciones establecidas en la presente resolución, la





2078  
20 DIC 2020

Secretaría de Tecnología y Telecomunicaciones o dependencia que haga sus veces, certificará la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, caso en el cual se expedirá una resolución de contingencia por parte de la Secretaría de Hacienda, indicando las nuevas fechas o los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO 1. Todos los contribuyentes que presenten errores de validación de la declaración de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en el portal web, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [sistema.rentas@rionegro.gov.co](mailto:sistema.rentas@rionegro.gov.co). En el asunto indicar "Error Declaración Industria y Comercio" y en el cuerpo del correo, deberán indicar número de documento de identificación o NIT, nombre de la persona natural o jurídica, pantallazo del error arrojado por el sistema y número de contacto.

Se entenderán como no presentadas las declaraciones que sean enviadas a través de esta dirección de correo electrónico "[sistema.rentas@rionegro.gov.co](mailto:sistema.rentas@rionegro.gov.co)", ya que sólo se habilitará para los fines expuestos anteriormente, mas no se tomará como prueba que la declaración quedó presentada.

ARTÍCULO 15. UNIDAD MONETARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los valores se deben informar en pesos aproximados a la cifra de mil más cercana sin decimales, ni comas, ni fórmulas.

10/10

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Rionegro

Proyectó: Melissa Betancur M. – Yuliana Ruiz J.  
Revisó: Elkin Hernán García J. – Ricardo Valencia E.  
Subsecretario de Rentas      Asesor Tributario



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)